

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN POLÍTICA (ACOP) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN VICENTE MARTIR

Madrid a 25 de junio de 2015

### REUNIDOS

De una parte ACOP Asociación de Comunicación Política, que cuenta con CIF número G85414142, con domicilio social en la Avenida Complutense s/n, Facultad de Ciencias de la Información, Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II, 5ª planta de Madrid, constituida mediante depósito de Acta Fundacional y Estatutos el 21 de febrero de 2008 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, representada en este acto por David Redoli Morchón, en calidad de Presidente de la Asociación (en adelante denominada ACOP o Asociación)

Y, de otra parte, D. Ginés Marco Perlés, Director del Master Universitario en Marketing Político y Comunicación Institucional, adscrito a la Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en adelante UCV, con domicilio en Valencia, calle Quevedo nº 2, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, bajo el número 193-SE/F, con CIF número G-970025787, y reconocida por el Derecho del Consell de la Generalitat Valenciana de 16 de abril de 2004

### EXPONEN

- I. Que la UCV es una entidad con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos y culturales en el ámbito nacional e internacional, para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y transferencia de tecnología y conocimiento.
- II. Que son fines de ACOP, asociación sin ánimo de lucro, la contribución a propiciar estándares de calidad en la investigación, docencia y práctica en el ámbito de la Comunicación Política, ser voz ante las instancias y entidades cuyas decisiones afectan a los intereses de la Asociación; velar por la calidad de los sistemas de evaluación de la investigación, docencia y práctica profesional de la Comunicación Política, etc.
- III. Que ambas entidades, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, han decidido suscribir un Convenio Marco, al objeto de desarrollar una colaboración entre las dos entidades para llevar a cabo los objetivos anteriormente expuestos.
- IV. Para ello formalizan el presente documento de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objetivo del Convenio Marco**

- 
- I. La Asociación de Comunicación Política (ACOP) se compromete a difundir y promover la participación de las propuestas formativas que el Máster Universitario en Marketing Político y Comunicación Institucional adscrito a la UCV.
  - II. La UCV a través del Master Universitario en Marketing Político y Comunicación Institucional fomentará el intercambio de profesorado, y la colaboración de eventos de formación, talleres y seminarios realizados por la ACOP.
  - III. La UCV dará a conocer las actividades de ACOP en foros, eventos y congresos en los que participe el Master Universitario en Marketing Político y Comunicación Institucional.
  - IV. Tanto ACOP como la UCV promoverán el desarrollo y la profesionalización de la consultoría política; realizarán cursos, seminarios, conferencias y talleres de formación, así como el intercambio de libros, documentos y demás material bibliográfico que impulse la integración entre las partes por medio del envío mutuo de publicaciones oficiales y documentos originados de investigaciones.
  - V. El presente convenio busca establecer los descuentos de los que serán beneficiarios los socios de ACOP autorizados por dicha Asociación.
  - VI. La UCV se compromete a formar parte de ACOP como socio institucional durante el tiempo de duración del presente convenio, pudiendo incorporar a tres miembros de la empresa, previo pago de la correspondiente cuota anual de doscientos veinte euros (220,00€).



### **SEGUNDA.- DESCUENTOS**

Por común acuerdo entre las partes, las ayudas se concretan en:

- I. Descuento del 12% sobre el precio total del Master Universitario en Marketing Político y Comunicación Institucional para aquellos miembros que acrediten pertenecer a la Asociación ACOP
- II. Dar difusión a los acuerdos de este convenio por parte de ACOP en los soportes de comunicación online y offline de que dispone
- III. Los miembros de ACOP que deseen acceder a dichos descuentos deben solicitar a dicha Asociación un certificado que los acredite como miembros con derecho a los mismos. Este documento se preparará y gestionará por parte de ACOP



### TERCERA.- Duración del Contrato

- I. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II. El presente acuerdo no se prorroga tácitamente bajo ninguna circunstancia, siendo necesario su renovación que se preste nuevo consentimiento expreso y por escrito por ambas partes.

### CUARTA.- Propiedad Intelectual

- I. Cualquier otra persona, física o jurídica, que pretenda reproducir, comunicar, distribuir, transformar o hacer uso de las creaciones intelectuales mencionadas en los párrafos anteriores pertenecientes a ACOP o a la UCV necesitará autorización expresa de ACOP o de la UCV (respectivamente), titulares de los citados derechos de explotación.
- II. No podrá utilizarse el nombre de la UCV ni de ACOP para la explotación de los derechos de propiedad intelectual, reproducción, distribución, comunicación pública, etc., si no es con el consentimiento expreso de una u otra entidad, según corresponda o previo acuerdo de las condiciones de explotación.

### QUINTA.- Comunicación y Marketing

- I. A fin de impulsar el éxito de las actividades formativas a las que se refiere el Acuerdo, ACOP y la UCV se comprometen a colaborar en las tareas de marketing y publicidad.
- II. La UCV deberá ser conocedora con antelación de las, campañas, anuncios o acciones de marketing de los cursos objeto de este convenio, siempre que aparezca su logotipo o nombre.
- III. En las publicaciones, comunicaciones, documentos e información en páginas web, entre otros, relativos a este Convenio, se hará constar la colaboración entre ACOP y la UCV.

### SEXTA.- Imagen y Marcas

- I. ACOP y la UCV se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y —en general— sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.
- II. En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y marcas de ACOP y la UCV se hará siempre con notificación y aprobación previa de las partes recíprocamente en cuanto a la utilización de los logotipos y marcas.



- III. La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
- IV. Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra.

#### SEPTIMA.- Comunicación entre las partes

- I. Todas las comunicaciones referidas al desarrollo o cumplimiento de este contrato se realizarán mediante correo electrónico dirigidos a las personas designadas por ambas entidades.

#### OCTAVA.- Protección de datos

- I. Reconociendo las partes que en virtud del presente contrato se pueden tener acceso a documentación y conocimiento de información confidencial y secreta, establecer un deber específico de confidencialidad y secreto, el cual resultará aplicable aún después de la terminación del periodo de vigencia del presente contrato y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas sin limitación temporal alguna, censando únicamente de forma excepcional y singular en relación con la documentación o información afectada por cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuya revelación sea requerida a través del procedimiento legalmente establecido por cualquier autoridad, órgano o entidad con jurisdicción y potestad sobre las partes. B) Que sea notoria o de público conocimiento si este hecho es ajeno a la actuación de la parte cuyo cumplimiento del presente deber de confidencialidad pudiera ser cuestionada. C) Aquella que obren en cualquier registro público de acceso libre o pueda ser conocida por otros medios legales. D) Cuya transmisión o divulgación haya sido expresamente autorizada por escrito y con carácter previo.
- II. Las partes expresamente acuerdan que las disposiciones contenidas en la presente cláusula son legalmente vinculantes y que de cualquiera de ellas podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.
- III. En cualquier caso, la transmisión de información a la que se refiere la presente cláusula no podrá ser reputada como otorgamiento de licencia y/o concesión alguna.
- IV. Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de los datos personales necesarios para realizar los servicios definidos en este acuerdo. En caso de vulneración de la citada normativa, la parte responsable de dicho incumplimiento deberá asumir



íntegramente las consecuencias de índole civil y administrativa que pudieran derivarse del mismo, sin perjuicio de la correspondiente indemnización que por daños o perjuicios pudiera corresponder.

#### **NOVENA.- Vinculación**

- I. Este convenio no supondrá vinculación, asociación y/o integración laboral, mercantil o societaria entre las partes firmantes del mismo, circunscribiéndose y limitándose su extensión y efectos al contenido del presente documento, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de celebrar ulteriores acuerdos, convenios o contratos complementarios, accesorios o independientes del presente.
- II. Las partes actuarán legalmente y de buena fe al objeto de evitar y/o solucionar las discrepancias que pudieran suscitarse al amparo del mismo y mantener unas relaciones cordiales y amistosas en todo momento. Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten e impidan tal consecución, manteniéndose puntual y recíprocamente informados de la evolución y desarrollo del mismo.

#### **DÉCIMA.- Integridad**

- I. La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del presente convenio no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las partes no se vieran afectados de forma esencial. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.
- II. Cualquier modificación que se pretenda realizar al Convenio deberá ser redactada por escrito en un documento firmado por ambas partes

**Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes tres ejemplares del mismo, en la ciudad y fecha indicada en el encabezamiento.**

Por la Asociación de Comunicación Política    Por la Universidad Católica de Valencia

Fdo. David Redoli

Fdo. Dr. D. Ginés S. Marco